

COMUNICACIÓN – Bases reguladoras Bolsa de Empleo Inspector/a ITV

PROCESO DE SELECCIÓN Nº PGP-4/2016		Fecha PUBLICACIÓN 02/09/2016	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:		INSPECTOR/A ITV. BOLSA DE EMPLEO	

A continuación, se exponen las normas básicas de funcionamiento de la Bolsa de empleo creada a raíz del proceso de selección PGP4-2016 para el puesto Inspector/a ITV en ITVASA.

1. La bolsa está formada por aquellos candidatos que han obtenido puntuación igual o superior a 5 puntos, según la baremación establecida en la oferta y en base a la resolución del proceso.
2. Se recuerda que la condición de trabajador de ITVASA es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incurso en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que ITVASA no autorice, así como por incompatibilidades aplicables al propio servicio de ITV. Cada uno de los casos será analizado individualmente en su momento.
3. Ante la necesidad de contratar se contactará con el candidato que ocupe la primera posición en la bolsa y que no esté dado de alta en la empresa en ese momento con un contrato procedente de la misma bolsa.
La convocatoria de contratación se realizará telefónicamente. Con el fin de facilitar su localización, los/as aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto (preferiblemente móvil) y un correo electrónico de uso habitual. En el caso de no lograr establecer contacto (máximo de tres llamadas y un correo electrónico), se pasará a la persona que lo siga en la lista por orden de puntuación.
4. Las necesidades de contratación a cubrir serán de carácter temporal para atender situaciones de tensión de la demanda del servicio, acumulación de tareas o interinidades por IT, maternidad/paternidad inclusive, embarazo de riesgo, jubilaciones totales o parciales, excedencias, permisos, vacaciones, etc. Cualquier vacante de contratación indefinida no será cubierta mediante esta bolsa de empleo, si no que será convocada mediante proceso de selección abierto.
5. Si la persona renuncia al puesto alegando motivos justificados, que a continuación se exponen, se le mantiene en el mismo lugar de la lista, siempre que presente documentación acreditativa en un plazo máximo de 5 días desde la comunicación. Si esta renuncia se repitiera en dos ocasiones durante un año el/la aspirante pasaría al último lugar de la lista y si se repite en 4 ocasiones se excluirá de la bolsa. Los motivos justificados, para la renuncia de la vacante propuesta y la no exclusión de la bolsa, serían:
 - Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias, que se acreditará con la documentación oportuna.
 - Estar en situación de incapacidad temporal por padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante certificado médico.

- Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que se deberá presentar contrato o informe de vida laboral.
- Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar cumpliendo con un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- Causas acaecidas a un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditadas. Se considerarán los siguientes motivos, enfermedad grave u hospitalización con un límite temporal de 2 días naturales o 4 días si se produce fuera de la provincia. O bien fallecimiento de familiar con un límite temporal de 3 días naturales o 5 días si se produce fuera de la provincia.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

Mientras que se mantenga el motivo que ha originado el rechazo del puesto la persona no será convocada para nuevas vacantes y será necesaria la comunicación por su parte, de la finalización de esta situación, para estar activo de nuevo en la bolsa de empleo.

6. La persona incorporada, será integrada en el plan de acogida y de formación inicial de la empresa, dado el carácter especializado del puesto en el que se requiere un conocimiento importante de la normativa, del sector y de la empresa. Esta formación capacitará a la persona en las competencias técnicas necesarias para el desempeño del puesto y será evaluada a la finalización de este período de aprendizaje. La no superación de esta evaluación conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo.
7. Durante el contrato el trabajador será evaluado en cuanto a su desempeño y a su comportamiento. Por el hecho de pertenecer a la bolsa los candidatos parten con una puntuación de 10 puntos, que será revisada en base a la detección de incidencias en los siguientes aspectos del desempeño:
 - Competencias/Valores ITVASA - supondrá el descuento de 5 puntos
 - Atención al cliente – supondrá el descuento de 5 puntos
 - No conformidades o incidencias en el desempeño de las actividades o tareas indicadas en los procedimientos técnicos – supondrá el descuento de 2 puntos
 - Indicador relativo al tiempo de demora por encima de la media de forma reiterada durante dos meses consecutivos – supondrá el descuento de 2 puntos
 - No superación de los exámenes de conocimientos – supondrá el descuento de 2 puntos.
8. Una vez finalizada la relación laboral con ITVASA, la persona ocupará la posición que resulte tras su evaluación, siempre que dicha bolsa se encuentre vigente (duración máxima de tres años).
9. Para la contratación se tendrán en cuenta los requisitos establecidos a nivel legal para las relaciones laborales temporales, 6 meses en un plazo máximo de 1 año y si el convenio lo permite se podría ampliar por 6 meses más en un plazo límite de 18 meses. En el caso de que se produjera esta acumulación de contratos la persona pasaría al último puesto de la bolsa hasta que desaparezca dicha circunstancia.

10. Los motivos por los que los/as aspirantes pueden ser excluidos de la bolsa son:
- La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.
 - El aspirante que rechace injustificadamente la oferta de trabajo y de forma reiterada (dos convocatorias), será excluido con carácter definitivo de la bolsa.
 - La no superación de la evaluación posterior a la formación inicial supondrá la finalización del contrato y la exclusión de la bolsa, ya que de dicha evaluación concluye que la persona no ha adquirido las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente el puesto.
 - El despido del trabajador en cualquiera de sus modalidades o haber sido sancionado por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.
 - Los integrantes de la bolsa de trabajo deberán comunicar a ITVASA la renuncia a formar parte de la misma, así como la existencia de cualquier circunstancia que impida su contratación.
11. Puntualmente se publicará en la web de ITVASA, Canal de Empleo, el listado de la bolsa, debidamente actualizado.

Oviedo, 29 de noviembre de 2016

Gestión de personas ITVASA